



DEPTO. JURIDICO
UNIDAD DE TITULOS

RESOLUCION EXENTA N° 000 0118

COYHAIQUE, **27 ENE. 2014**

APRUEBA CONTRATOS DE COMODATOS ENTRE SERVIU REGION DE AYSÉN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

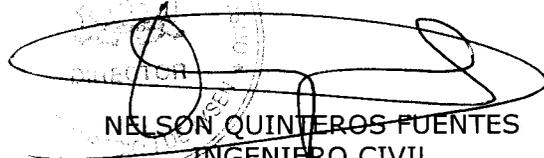
VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Los Contratos de Comodato de fecha 03.01.2014, suscritos por el plazo de 5 años, entre el SERVIU Región de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Lago Verde representada por su alcalde don NELSON FREDY OPAZO LOPEZ, por los cuales el SERVIU Región de Aysén hace entrega en calidad de Comodato los inmuebles individualizados como Reserva SERVIU I de la Manzana "A" y Reserva SERVIU III de la Manzana "B", ambas ubicadas en la calle Carmen Arias s/n, de la localidad de Villa Amengual, comuna de Lago Verde.
- b) La inscripción del terreno a Mayor Cabida a nombre del SERVIU Región de Aysén, rola a Fojas 292 vuelta N° 263, del año 2004, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,16,17 y 19 del D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976.
- e) El Decreto Exento (V. y U.) N° 74 de fecha 29.11.2011, que me nombra Director Regional del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION

1.- APRUEBANSE, en todas sus partes, los Contratos de Comodato de fecha 03.01.2014, por un periodo de 5 años, suscritos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la I. Municipalidad de Lago Verde, referidos a los inmuebles individualizados como Reserva SERVIU I Manzana "A" y Reserva SERVIU III Manzana "B", donde funcionará la Brigada de Bomberos y la Sede Social para Adultos Mayores, respectivamente, en la localidad de Villa Amengual.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.


NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL

DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSÉN

PRF/VOL/BAM.

DISTRIBUCION :

- SEREMI MINVU Región de Aysén
- I. Municipalidad de Lago Verde
- Unidad de Títulos
- Partes.





CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE AYSÉN
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

En Coyhaique, a **3 ENE. 2014**, entre don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 13.436.896-9, domiciliado en calle Freire N° 5 de Coyhaique, en su calidad de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén, y en su nombre y representación, según se acreditará en la conclusión, y don **NELSON FREDY OPAZO LOPEZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° 12.540.593-2, domiciliado en Avenida Cacique Blanco N° 131, de la localidad de Lago Verde, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Lago Verde, comuna de Lago Verde, según se acreditará en la conclusión; ambos mayores de edad, quienes en adelante se denominarán **COMODANTE** y **COMODATARIO** respectivamente, se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO : El comodante SERVIU REGION DE AYSÉN, es dueño de la Reserva I, de la Manzana A, ubicada en calle Carmen Arias s/n, de Villa Amengual de la comuna de Lago Verde, el que cuenta con una superficie de 361 m2. y los siguientes deslindes particulares :

NORTE : **Con calle Carmen Arias, en 44,87 mts.**
SUR : **Con Sitio 17, en 17,00 mts, y parte del Sitio 6, en 7,00 mts.**
ESTE : **Con parte del Sitio 5, en 6,50 mts., con Sitio 6, en 10 mts, c on Sitio 7, en 17,00 mts y Pasaje N° 1, en 2,32 mts.**

El dominio del terreno se encuentra reinscrito a Mayor Cabida a Fojas 292 Vuelta N° 263 del año 2004, en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Cisnes.

SEGUNDO : El comodante SERVIU Región de Aysén, en conformidad a la Circular N° 016 y el Ord. N° 489 del 2013, ambos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, entrega en Comodato a la I. Municipalidad de Lago Verde, el terreno antes mencionado, para ser usado por la Brigada de Bomberos de Villa Amengual, para los fines que se señalan en la Cláusula siguiente. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un plazo máximo de 5 años, periodo durante el cual deberá gestionarse la venta directa de inmueble o excepcionalmente, su transferencia a título gratuito, en la medida que la ley lo autorice expresamente a ello.

TERCERO : El objeto del presente comodato del terreno, es para ser destinado única y exclusivamente como Centro de Operaciones de la Brigada de Bomberos de Villa Amengual, para lo cual, el comodatario se obliga a destinar la propiedad exclusivamente al cumplimiento de los fines propios de esa Institución. Para tal fin deberá dotar al inmueble que se entrega en comodato del equipamiento necesario para su funcionamiento.

CUARTO : El comodato queda condicionado además al fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones que deberá observar íntegramente el comodatario:

- a) No podrá ceder, enajenar, arrendar, subarrendar, gravar o afectar el inmueble total o parcialmente a cualquier título, aun temporalmente, a otra persona, sea natural o jurídica.
- b) No podrá destinar el inmueble bajo ninguna circunstancia al desarrollo de actividades con fines de lucro.

- c) Serán de responsabilidad única y exclusiva del comodatario los accidentes que pudiesen ocurrir al interior de las dependencias del inmueble entregado en comodato.
- d) Los gastos de cuidado, conservación, mantención y ornato de este lote de terreno, serán de cargo exclusivo del comodatario. El comodatario quedará obligada entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del inmueble como de sus instalaciones y plantaciones, no pudiendo incurrir en mora de más de dos meses en su pago, sin derecho a repetir en contra el Servicio de Vivienda y Urbanización de Aysén.

QUINTO : Cualquier mejora que se pretenda realizar por el comodatario en el inmueble, deberá contar con la autorización por escrito del comodante SERVIU Región de Aysén. Al término del plazo del comodato o en el evento de un término anticipado del mismo, sea por decisión del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén o de ambas partes, las mejoras que se hubieren incorporado al inmueble y que no puedan ser retiradas sin causarle menoscabo o detrimento, quedarán a beneficio de la comodante, sin costo para esta Institución.

SEXTO : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta de este instrumento, facultará al Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén para poner término inmediato al contrato y para exigir la inmediata restitución del inmueble. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva el derecho de poner término al contrato, en cualquier tiempo, cuando sobrevienen razones de oportunidad, mérito o conveniencia que justifiquen el ejercicio de la potestad revocatoria y así resultare necesario.

SEPTIMO : El comodatario faculta al comodante para efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble entregado en comodato, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al comodatario, para lo cual ésta, autoriza por este acto a los representantes del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén para hacer ingreso al inmueble.

OCTAVO : El presente comodato podrá prorrogarse siempre que el comodatario lo solicite con una anticipación de a lo menos 60 días antes de la fecha de vencimiento del presente Contrato. En caso de concederse dicha prórroga, nuevamente deberá cumplir el comodante con las obligaciones del presente contrato, en los términos y plazos en ella descritos. De no ser solicitada dicha prórroga, el contrato se entenderá terminado, debiendo el comodatario hacer entrega al comodante del terreno de manera inmediata, debiendo estar éste en buen estado, limpio y sin escombros, con todos los gastos que se generen, en virtud a su uso, al día.

NOVENO : Cualquier dificultad que se produzca por el uso del terreno y con motivo de la aplicación de las Cláusulas anteriores del presente contrato, será dirimida por el Director Regional del SERVIU Región de Aysén, sin ulterior recurso.

DECIMO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique y se someten desde ya a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia que el presente instrumento tiene valor de Escritura Pública de conformidad al artículo N° 61 (3) de la Ley N° 16.391 en relación con lo previsto en el Art. 68 de la Ley N° 14.171, modificada por el Art. 12 de la Ley N° 16.292.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se suscribe en cinco ejemplares, quedando tres